

Al contestar refiérase

al oficio N.° 06746

14 de mayo, 2015
DFOE-DL-0529

Señora
Francella Chacón Obando
Secretaría Municipal
concejomunicipal@municipalidadlimon.go.cr

Licenciado
Nestor Mattis Williams
Alcalde Municipal
alcaldia_limon@hotmail.com
MUNICIPALIDAD DE LIMON

Estimados señores:

Asunto: *Aprobación parcial del Presupuesto extraordinario N.° 1-2015 de la Municipalidad de Limón.*

Con la aprobación parcial de la Contraloría General de la República se remite el Presupuesto extraordinario N.° 1-2015 de esa Municipalidad, por un monto de ¢12.157.519,4 miles.

Al respecto, se indica lo siguiente:

1. Se aprueba:

a) Los recursos correspondientes al Superávit específico por ¢1.191.220,6 miles, así como su aplicación en gastos, de conformidad con el resultado de la Liquidación presupuestaria del periodo 2014, la cual fue aprobada por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria 33, efectuada el 13 de febrero de 2015.

La aprobación de los recursos citados no implica un aval del Órgano Contralor sobre los registros que respaldan esos montos ni de la confiabilidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria del periodo 2014, aspectos que competen en primera instancia a la Administración municipal, según se establece en el numeral 4.3.17¹ de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE. Por consiguiente, la aprobación de este documento presupuestario se otorga sin perjuicio de una eventual fiscalización posterior.

b) El aporte del Ministerio de Gobernación por la suma de ¢1.774.668,0 miles, de acuerdo con la Ley de Presupuesto de la República para el 2015. Si se modificara la transferencia contenida en dicha ley, esa Administración deberá realizar los ajustes pertinentes mediante un presupuesto extraordinario.

¹ "4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la Liquidación presupuestaria. La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y la rendición de cuentas....".

DFOE-DL-0529

2

14 de mayo, 2015

2. Se imprueban los recursos correspondientes al Superávit libre por ¢90.503,7 miles y su aplicación en gastos, por cuanto no existe certeza sobre ese resultado al determinarse que la Liquidación presupuestaria del periodo 2014 contiene algunas inconsistencias, como el omitir separar la diferencia en caja como un saldo del Superávit específico, un saldo negativo de la cuenta bancaria general (anexo 3 "Saldo en caja") y al establecer el saldo en caja no se consideraron las notas de crédito ni de débito. Dicha falta de certeza sobre la factibilidad del Superávit libre impide considerar ese recurso como probable, con lo cual se incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad.

3. En relación con los recursos provenientes de Financiamiento interno (Préstamos directos) se deben tomar las medidas necesarias desde el punto de vista financiero, presupuestario y de flujo de caja, para que la atención de las deudas respectivas no ocasione problemas de liquidez. Además, es responsabilidad de esa Municipalidad coordinar con la entidad prestataria para que las asignaciones presupuestarias por objeto del gasto, estén acordes con las categorías de inversión contenidas en las condiciones del préstamo.

4. Es responsabilidad de esa Administración corroborar que:

a) Los gastos financiados con el Superávit libre se ajusten a lo establecido en los artículos 101 y 106 del Código Municipal, así como en el numeral 6 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131.

b) Reclasificar la aplicación por programa presupuestario de los gastos financiados con los recursos del Superávit específico por transferencias del Gobierno Central (Ministerio de Gobernación/Fondos Solidarios), para que sea incluida en el Programa III Inversiones. Dicho ajuste deberán realizarlo mediante una modificación presupuestaria.

c) Revisar la inclusión en el Programa II Servicios Comunales de la asignación en Bienes duraderos (Maquinaria y equipo diverso) por ¢100.000,0 miles, a financiar con un endeudamiento interno. Lo anterior, en el tanto el documento "Estructura para incluir la información presupuestaria de las Municipalidades en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)" establece que "Cualquier proyecto de inversión que se realice para mejorar la prestación de los servicios debe clasificarse en el Programa III: Inversiones...".

Cualquier ajuste al Presupuesto que requiera realizarse en atención a lo indicado en este inciso, podrá hacerse mediante el mecanismo de modificación presupuestaria.

5. En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), el presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes requeridos producto de la improbación señalada en el punto 2 de este oficio, en un plazo máximo de cinco días hábiles contado a partir de la fecha de esta nota, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente al Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

DFOE-DL-0529

3

14 de mayo, 2015

6. La ejecución presupuestaria es responsabilidad de la Administración, según lo previsto en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE. Cualquier error u omisión en que incurra el Órgano Contralor al tramitar el presente presupuesto extraordinario, no faculta a esa Municipalidad para una ejecución en contra del ordenamiento jurídico.

En ese sentido, la individualización de la aprobación presupuestaria a casos concretos es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Municipalidad, en tanto es a ésta a quien le corresponde la ejecución presupuestaria, así como la obligación de verificar que la decisión de ejecutar el contenido económico aprobado de manera genérica por la Contraloría General se ajuste al ordenamiento jurídico.

7. El trámite del presente Presupuesto extraordinario requirió solicitar información a esa Municipalidad, la cual fue remitida con las notas N.º DF-OF-0091-15 de 27 de abril, AML-0634-2015 de 30 de abril y DF-OF-0095-15 de 4 de mayo, todas de 2015.

Atentamente,

Lic. German A. Mora Zamora
Gerente de Área



Lic. Aldemar Arguello Segura
Asistente Técnico

HLC/AAS/GMZ/zwc

ce Expediente: Presupuesto Extraordinario 1-2015

Ni: 8826, 10779, 11194, 11350 (2015)

G: 2014002781-3